



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 14 de abril de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO rad. 074-2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, y vencido el término del emplazamiento, el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del Proceso, y el artículo 10 del decreto 806 de 2020 designando curador ad-litem a los emplazados, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se designara como tal al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

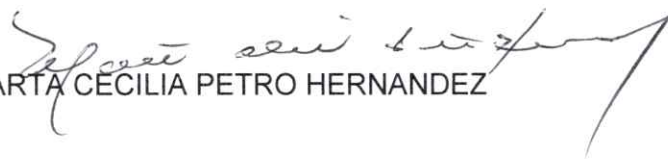
Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dr. MARTIN MIGUEL LLORENTE OVIEDO martin.llorente@hotmail.com perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem en representación de los herederos indeterminados del extinto JOSE MARIA MARSIGLIA BALLESTERO Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ